



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho; **03 FEB. 2012**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2012, trató el tema relacionado a la Donación efectuada por el Proyecto HANDSCLAP de la Marina de los Estados Unidos de América, Institución Benéfica de Estados Unidos de América; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 119 -2012-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"- DE, de fecha 31 de enero de 2012, el señor Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud Ayacucho, solicita ante el Consejo Regional la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional de Aceptación de la DONACIÓN efectuada por el Proyecto HANDSCLAP de la Marina de los Estados Unidos de América, Institución Benéfica de Estados Unidos de América, a favor del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, consistente en Carritos de transporte personal para Discapacitados (PET), valorizados en \$ 11, 400.00 Dólares Americanos, proveniente de los Estados Unidos de América, solicitud a la que acompaña la copia simple del Certificado de Donación y copia simple del Manifiesto de Cargo, petición que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión de los Gobierno Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que lo Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 28905, "Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas", provenientes del Exterior", en su Artículo 1° establece que el objeto de esta Ley es facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación. De otro lado el mismo cuerpo normativo en el Artículo 10° señala que la "Contraloría General de la República", realiza las acciones de control sobre los actos de aceptación de aprobación, de la entrega a sus beneficiarios, y mejorar la salud de las personas mas necesitadas, dando cumplimiento al objeto que motivó la donación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF, se aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, en el Artículo 3°, numeral 3.1 establece que "las Donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Publico serán aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente", ésta misma norma en el Artículo 4° de la tramitación de las resoluciones de la aprobación de los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el sector correspondiente, entre otros la siguiente documentación: (...) d)



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008 - 2012 - GRA/CR

Tratándose de las entidades u Organismos a que hacen referencia el Artículo 3° la Resolución de aceptación de la donación. Acuerdo de Concejo Municipal o Regional de corresponder, mediante la cual se acepta la donación, a fin de no incurrir en la responsabilidad establecida en el artículo 11° de la Ley N° 28905, de las responsabilidades de los funcionarios, que prescribe que los funcionarios o servidores públicos que no emitan resolución de aceptación y/o aprobación de la donación, los permisos, las autorizaciones, las licencias, los registros y cualquier otro documento exigido por la normatividad vigente para el ingreso de las mercancías que sean donadas, dentro de los plazos señalados en la presente Ley, incurren en responsabilidad administrativa, civil, penal, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, establece en el artículo 4° documentos que debe de presentar el Donatario, que para la resolución de aprobación, los Donatarios deberán de presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, y demás Disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y Aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- ACEPTAR**, la Donación efectuada por el "PROYECTO HANDSCLAP" de la Marina de los Estados Unidos de América – Institución Benéfica de Estados Unidos de América, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, con destino final al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, consistente en Productos: Carritos de Transporte Personal para Discapacitados – PET, proveniente de los Estados Unidos de América, con un peso bruto de 26. 600 Libras, ascendente a un valor de \$ 11, 400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos), en beneficio de las personas Discapacitadas de la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.- AGRADECER**, a la Institución Benéfica "Proyecto HANDSCLAP" de la Marina de los Estados Unidos de América, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

### POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*Victor De La Cruz Eyzaguirre*  
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre  
CONSEJERO DELEGADO